



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE:

ORDENANZA 9018

Artículo-1º: Establécese para la Avda. 9 de Julio en el tramo que comprende desde la calle 29 se Setiembre hasta la calle Salta, una velocidad precautoria máxima de 20 Km. Por hora , en toda esta extensión.

Artículo-2º: Se instalara en cada ingreso a dicho tramo de la Avda. 9 de Julio señalización perfectamente visible con la frase : "PASEO 9 DE JULIO VELOCIDAD MAXIMA 20 KM. POR HORA".

Artículo-3º: Se cursará a cada responsable de las líneas de transporte público de pasajeros que circulan por este tramo de la Avda. 9 de Julio copia con recibo bajo firma de esta Ordenanza . -

Artículo-4º: Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES, Lanús, 7 de abril de 2000.-

FMV *Presidente*
FRANCISCO M. B. VILAS
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MPM *Presidente*
MARIO P. MOSCHINO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 0713
DE FECHA 18 ABR 2000

Registrada bajo el N°

9018

ALICIA B. STEPANOFF MICHAÏLOFF
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
SECRETARIA DE GOBIERNO

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

ALICIA B. STEPANOFF MICHAÏLOFF
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
SECRETARIA DE GOBIERNO

